Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.6036, que concede una pensión del Estado al señor Lisandro Martínez Reyna.

EL CONSEJO DE ESTADO
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO 6036

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD$50.00) mensuales, al señor Lisandro Martínez Reyna.

Artículo 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Luis Amiama Tió
MIembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro

José Fernández Caminero
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Indepencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.6037, que destina y transfiere fondos en la Ley de Gastos Públicos para 1962.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 6037

Artículo Primero.— Del Balance no apropiado correspondiente al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1962, se destina la suma de RD$645,680.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS) para efectuar las siguientes apropiaciones:

AL: CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD
Y PREVISION SOCIAL

10499	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$14,575.00
G10499A	Servicios Personales	RD$14,575.00	
31372	SERVICIO NACIONAL DE SALUD		RD$36,425.00
G31372A	Servicios Personales	RD$36,425.00	